

**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACION DE HUEVOS PARA
CONSUMO.**

SANTIAGO, 13 de junio de 1995

Nº. 1559 EXENTA / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº. 18.755; el artículo 3º. del DFL. RRA. Nº. 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº. 18.164; y la Resolución Nº. 1.164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

RESUELVO:

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para la importación a Chile de huevos para consumo.

- 1.- El país de procedencia está oficialmente libre de Peste aviar (cepas patógenas de Influenza aviar) y Newcastle velogénico viscerotrópico, ante la Oficina Internacional de Epizootias y es reconocida por Chile esta condición sanitaria.
- 2.- El plantel de origen es libre de Salmonella Gallinarum Pullorum y Enteritidis, y no ha presentado evidencia de enfermedades transmisibles en los últimos 180 días.
- 3.- Los huevos son infértiles y han sido lavados y desinfectados con una solución de hipoclorito de sodio, a una concentración de 100 a 200 ppm. de cloro.
- 4.- Los embalajes y envases deberán estar sellados y etiquetados.- En ellos se debe indicar el país y establecimiento de procedencia, la identificación detallada de la mercadería y su cantidad.
- 5.- El transporte de los huevos desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones higiénico sanitarias.
- 6.- Los huevos deben venir amparados por un certificado sanitario oficial, otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de procedencia, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias y estipule el país y establecimiento de procedencia, la identificación de la mercadería, la cantidad y peso neto, el consignatario, la identificación del medio de transporte y el número de unidades de embalaje.

- 7.- Al arribo al país serán sometidos a los controles y exámenes que determine el Servicio y los gastos que demande la ejecución de estas acciones, será de cargo de los usuarios.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE,

**CARLOS MONTOYA BECERRA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Protección Pecuaria (6)
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes.